

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 297

De Actualidad

La agregación de plazas.—Asunto es este de la agregación de plazas a las oposiciones, que ha dado mucho que hablar, que ha producido serios disgustos y que ha de seguir produciéndolos, dada nuestra poca firmeza, nuestra veleidad de carácter.

Hemos perdido la cuenta ya de las muchas veces que se ha prohibido la agregación de plazas a las oposiciones, terminado el plazo de convocatoria, y las veces que se ha burlado la prohibición, apoyándose en cualquier pretexto fútil y especioso.

Ello es que implica desconsideración, abuso e injusticia, el anunciar varias plazas a oposición, y cuando los aspirantes se han retraído por ser pocas las vacantes anunciadas y el plazo ha terminado, agregar nuevas y mejores plazas para ser provistas.

Los opositores se encuentran con un verdadero hallazgo, pero los que se hallan en expectación de destino y dejaron de solicitar oportunamente, ponen el grito en el cielo, y no les falta razón en muchas ocasiones.

Tal sucede en el actual momento. Existen muchas plazas vacantes de Maestros y Maestras de Sección en Madrid y otras importantes poblaciones servidas ahora interinamente.

Estas plazas pudieron y debieron haberse anunciado en la última convocatoria de oposiciones libres, oposiciones que en unos distritos han terminado, en otros se están celebrando, y en algunos, como el de Madrid, aún no se sabe cuándo han de empezar.

Pues bien; a estas alturas se dispone que las referidas plazas vacantes se agreguen en los respectivos Rectorados a las oposiciones del turno libre, que han sido ya convocadas, y aún no han terminado la práctica de los ejercicios. ¡Oh! ¡Qué alta previsión la de nuestras autoridades!

Lo natural, lo justo sería que en aquellos distritos, como el de Madrid, que

aun no se sabe cuándo han de empezar los ejercicios, y dónde han de ser agregadas gran número de plazas vacantes, se concediera un nuevo plazo para solicitarlas. ¿Pero quién se preocupa de estas nimiedades? Que hay beneficio para unos y daño para otros. Pero... ¿no vivimos en el país de la lotería?

Y ¿qué dirán aquellos otros opositores que se quedaron sin plaza en los distritos donde los ejercicios terminaron, y donde por la diligencia de los tribunales ya no podrán ser las plazas vacantes agregadas?

¿Cuándo ha de haber seriedad en nuestros centros administrativos? ¿Cuándo orden y concierto en la Dirección general de Primera enseñanza?

La gratificación de residencia en Canarias.—Es un asunto ya viejo, pero siempre de actualidad.

Todos los empleados de Canarias disfrutan de indemnización de residencia, todos menos los Maestros de Primera enseñanza. La vida en aquellas islas es sumamente cara, pero se ha dado el contrasentido de que a todos los empleados, empezando por los de alto sueldo, se les abone indemnización de residencia, menos a los Maestros, a quienes se les tiene asignado un sueldo insuficiente y mezquino. ¿Se comprende ahora el por qué ningún Maestro quiere permanecer en las islas Canarias? ¿El por qué se halla la instrucción tan abandonada?

Hace pocos meses se había prometido a nuestros compañeros ser atendidos en sus justas demandas, pero el Ministro de Hacienda a última hora, contesta que las penurias del Tesoro no consienten atender por este año a necesidad tan perentoria. En cambio se ha creado la Delegación regia, completamente innecesaria, con un gasto de veinte mil pesetas anuales.

Las Asociaciones de Maestros de Canarias, los representantes en Cortes, los Ayuntamientos, diversas entidades oficiales y personalidades ilustres de aquellas islas se han dirigido por telégrafo al Ministro de Hacienda rogándole sea abonada esta gratificación a los Maestros, si se

quiere que haya enseñanza, si se quiere que no se cierren las Escuelas.

Unimos nuestros votos a los de aquellos desventurados compañeros.

En favor de los asilados madrileños.—La Diputación provincial de Madrid ha aprobado las condiciones propuestas por el Diputado provincial D. Arturo Soria y Hernández para el alojamiento externo de trescientos acogidos del Hospicio.

La aglomeración actual de asilados en el establecimiento, hace que se hallen mal instalados, viviendo tal vez faltos del oxígeno necesario y en continuo empobrecimiento de su organismo.

Propone el Sr. Soria que se autorice a los vecinos casados, con residencia fuera de Madrid, para alojar en su domicilio a uno o dos niños de los actualmente asilados, hasta que cumplan la edad de 21 años.

Las familias deberán encargarse de dar instrucción a los niños, haciéndolos asistir a las Escuelas y enseñándoles después un oficio, dando preferencia a los trabajos agrícolas. La Diputación pagará mensualmente 0,75 pesetas diarios, y semestralmente 20 y 30 pesetas para la adquisición de ropas.

Además de señalarse un Visitador de asilados, se creará en los pueblos una junta de Patronato compuesta del Cura párroco, Médico, mayor contribuyente con hijos, Maestro y Maestra para que ejerzan sobre los asilados la debida vigilancia.

La iniciativa del Sr. Soria ha sido muy celebrada y mucho nos holgáramos de que se realizase.

Los atrasos.—Seguimos en la misma situación, como si viviéramos en el mejor de los mundos.

Aquellos millones de pesetas que se debían a los Maestros antes de 1902, cuando el pago de las obligaciones de enseñanza corría a cargo de los Ayuntamientos, continúan debiéndose en gran parte.

Muchos Maestros, que tienen créditos de miles de pesetas contra los Ayuntamientos, trabajan inútilmente para hacerlos efectivos. No parece que haya aquí autoridades superiores para obligar a los Ayuntamientos a que satisfagan sus antiguos débitos.

Y seguimos trampa adelante, los Maestros sin poder cobrar sus créditos, los Ayuntamientos campando por sus respetos, las Autoridades sin preocuparse gran cosa del cumplimiento de las leyes.

Se espera, sin duda, a que fallecidos todos los acreedores, no haya quien reclame esa deuda, y podamos hacer tabla rasa. ¡Es vergonzoso!

Interinos.—D. Juan Correa Pérez, que figura en la lista de interinos con el número 10 y que figuró en la primera con el 46, no pudo ser colocado con los 500 primeros por causa de fuerza mayor como tiene debidamente justificado. Le corresponde, por tanto, una Escuela.

Hermosa fiesta infantil.—Se ha celebrado en Benitroafe (Almería) la bendición de la bandera nacional por el Párroco del pueblo y la jura por los niños de las Escuelas, haciéndose con tal motivo una fiesta espléndida, cívica y religiosa, con música y discursos, en la cual fiesta ha tomado parte el pueblo entero.

De Pedagogía

Mirando a la Escuela.

La Escuela debe ser educativa, porque esta es la misión del Maestro: educar.

Para mí, educar es primero, y si en ocasiones se instruye a la vez, mi ideal, sin excluir la instrucción, coloca en lugar preeminente la educación como norma y reguladora.

Porque instruir a los niños antes de ser educados, valdría tanto como querer sembrar en una tierra que no ha sido previamente labrada, abonada, preparada, en fin, para que la semilla allí arrojada fructifique; y así como el labrador que obrase en contrario se le tacharía con justicia de loco, el Maestro que pospone lo que ha de ser anterior, bien merece que se le mire como temerario.

Cosas hay en la enseñanza primaria que me sorprenden desagradablemente, pero ninguna en tan alto grado—precisamente por ser la principal en ella, su raíz—como entrar en alguna de esas Escuelas en donde luego de examinar atentamente todo *su mecanismo*, me pregunto: ¿Cuándo, cómo se educa aquí?

Mi pluma no sabe pintar lo que siento al penetrar en esas Escuelas en donde monomanía instructiva ha echado hondas raíces; pero he de manifestar mis impresiones en tales lugares, que se reducen: primero, a la sensación de un no sé qué inexplicable que se cierne a mi alrededor, algo así como el vacío de un pensamiento elevado y noble que huyó dejando en pos la glacial estela de lo incomprendido... En seguida un deseo irresistible en mí de gritar: «Toda esta farándula de cosas que enseñáis son ideas tan abstractas, que seguramente no os fijasteis que son alimento demasiado nutritivo para tan incipientes intelligen-

cias...» Después, ¡qué intentos de destrucción de casi todo lo que allí miro! ¡Cuán grande mi conmiseración para aquellos tiernos seres, a los cuales acompaño en su horror por semejantes Escuelas...!

¡Es tan distinta la Escuela educativa...! En ella palpitan fuerzas misteriosas, de encanto tal, que ante el espectáculo bello, sugestivo, de aquel taller do se robustecen organismos, do se domeñan voluntades, do se modelan corazones, do se forman caracteres... ¡Habrá quién no aplauda con entusiasmo y proclame las excelencias de la Escuela educativa?

Asombro me producen las frases de algún que otro *mentor* que exclama: ¡Oh! *La Escuela no puede ser educativa, falta tiempo, escasean elementos...; luego, los padres, el ambiente que rodea al niño fuera de la Escuela destruyen nuestra obra...*

Efectivamente, que todo *eso* dificulta la labor educativa; pero *dificultad* no quiere decir *imposibilidad*. Además, ¡desmayar ante ese «ambiente exterior», ante los obstáculos que se oponen al cumplimiento en la Escuela de su significación pedagógica! Observemos como el buen marino prepara el buque para las contingencias de un temporal y cómo si éste se avecina redobla su vigilancia y echando mano de los recursos que sus estudios y experiencia le aconsejan lucha denodadamente con los elementos que le atacan...

Continuemos observando y notaremos, que si a pesar de todo su esfuerzo, de su pericia y celo, el buque naufraga, a nadie se le ocurrirá culpar al buen marino de tal desastre.

Pues he aquí el modelo que ha de imitar el educador para contrarrestar «lo de fuera» de la Escuela; y a buen seguro que su conciencia no le argüirá, a lo menos, de incumplimiento de su deber.

María de la Torre Fonseca.

Asociaciones de Maestros

Liga Nacional de interinos y aspirantes al Magisterio oficial.—La defensa de los derechos de la clase interina, las gestiones que para la consecución de las conclusiones aprobadas en la «Asamblea Nacional del profesorado interino», celebrada en Madrid el mes de abril del año actual, es necesario efectuar el deseo unánime de asistentes y representados a dicho acto de que se formase una Asociación de interinos y las numerosas peticiones que ha recibido el Comité pro-interino de que a dicha Asociación pudieran, también, pertenecer ininidad de

Maestros titulares sin servicios interinos y aspirantes a serlo, huérfanos de todo apoyo, han motivado la creación de esta nueva entidad, cuya necesidad de su actuación es axiomatica afirmar y en la cual encontrará la gran familia de aspirantes al Magisterio primario oficial un defensor incansable de sus derechos y justas aspiraciones.

No queremos extendernos en consideraciones sobre la necesidad de que todos los compañeros que indicamos en el párrafo anterior pertenezcan a esta naciente Asociación, porque tanto o más que nosotros saben en la forma que se atienden las peticiones aisladas que una clase formula y cuán poco se respetan los derechos de todos.

Si queremos ser atendidos, fuertes, que nuestras aspiraciones lleguen a realizarse, preciso es que nos agrupemos los que tenemos intereses comunes que defender, para que la «Liga» pueda cumplir su noble cometido, estableciendo un poderoso dique sobre el cual se estrellen las maniobras de nuestros enemigos y podamos algún día decir que su función fué altamente humanitaria y beneficiosa a la cultura nacional.

Sometemos a la consideración de nuestros compañeros el Reglamento de la «Liga» para introducir en él las modificaciones que se juzguen necesarias y para lo cual se concede un plazo de 15 días.

Toda la correspondencia y adhesiones se dirigirá a esta presidencia, Sitges (Barcelona).

Extracto del Reglamento provisional.

Artículo 1.º Se constituye en Barcelona, con domicilio social en la calle de Gruñi, 9, segundo piso, una Asociación titulada «Liga nacional de interinos y aspirantes al Magisterio oficial» la cual tiene por objeto procurar la mejora moral y material de sus asociados, defender sus derechos, gestionar incesantemente por la consecución de sus aspiraciones e iniciar campañas encaminadas a esos fines.

Art. 2.º Podrán ser socios de la «Liga nacional de interinos y aspirantes al Magisterio oficial», todos los que regenten o hayan regentado Escuelas nacionales de Primera enseñanza, cuantos posean el título de Maestro y los alumnos oficiales y no oficiales de todas las Escuelas Normales de España.

Art. 3.º El número de socios será ilimitado, clasificándose en la forma siguiente: honorarios, protectores y de número.

Art. 4.º Serán socios honorarios los que por el cargo que desempeñen o por algún acto muy importante en favor de la Asociación se hayan hecho acreedores

a semejante distinción; protectores, los que reuniendo las circunstancias necesarias para serlo de número paguen una cuota mayor que la señalada para éstos, y de número los que reuniendo las condiciones indicadas en el artículo 2.º abonen la cuota ordinaria de tres pesetas anuales.

Art. 5.º Todos los asociados tendrán derecho:

1.º A dirigir peticiones a la Junta directiva.

2.º A ser elegidos para los cargos de la Junta directiva y nombrados delegados y subdelegados de la Asociación.

Art. 6.º Los socios honorarios gozarán de los mismos derechos que los de números y protectores, pero sin voz ni voto y sin poder desempeñar cargo alguno en la Junta directiva.

Art. 7.º Todos los asociados vienen obligados a la fiel observancia de este Reglamento y a la de los acuerdos tomados por la Junta directiva.

Art. 8.º Los socios de número deberán satisfacer por semestres adelantados la cuota ordinaria señalada en el artículo 4.º, y las extraordinarias que acuerde la Junta directiva. El que dejara de efectuarlo durante un semestre será dado de baja en la Asociación.

Art. 9.º El gobierno y administración de la «Liga nacional de interinos y aspirantes al Magisterio oficial», estará a cargo de una Junta directiva compuesta de tantos vocales como distritos universitarios hay en España, más otros seis vocales, tres de ellos Maestros titulares sin servicios interinos y los otros tres alumnos normalistas, los que ostentarán la representación de sus compañeros en dicha Junta.

Art. 10. La elección de los 16 vocales de que se compondrá la Junta directiva de la «Liga nacional de interinos y aspirantes al Magisterio oficial», tendrá lugar tan pronto sea aprobado este Reglamento por la autoridad competente, y en lo sucesivo en el mes de octubre, dándose 14 días de tiempo para la presentación de candidatos y proclamación de éstos e igual número de días para las elecciones y escrutinio.

Art. 11. Los 10 vocales interinos serán elegidos por los de su clase y en igual forma los 6 restantes.

Art. 12. La elección de cargos de la Junta directiva, o sea de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, se hará por los vocales de la misma.

Art. 13. Tanto la elección de vocales como la de los cargos de la Junta directiva, se hará, previo anuncio en la prensa profesional y en el órgano de la Asociación, por escrito, facilitándose oportunamente candidaturas impresas a los

asociados, firmadas por el Presidente y el Secretario con el sello de la Asociación.

Art. 14. En cada provincia habrá un delegado de la «Liga nacional de interinos y aspirantes al Magisterio oficial», el que estará encargado de trasladar a los asociados de su delegación cuantas órdenes de la presidencia y acuerdos de la Junta directiva se le remitan, representando además a la Asociación en todos aquellos casos que se juzgue conveniente.

Angel Martínez.

Sitges (Barcelona), 10 junio 1915.

(Continuará).

Tineo (Asturias).—Con asistencia de casi todos los asociados, celebró sesión esta entidad el 10 de este mes, habiéndose tomado los acuerdos siguientes:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Significar a la de Lueca que esta Asociación está conforme en ir de acuerdo con las demás de Occidente en los asuntos que interesan a todas.

3.º Protestar en instancia, dirigida al señor Ministro, contra el Reglamento médico-escolar por considerarlo depresivo para la clase, adhiriéndose a la de Valladolid, que reclama el apoyo de las demás Asociaciones.

4.º Cuando se trate de formar la Asociación provincial, ésta estará representada por uno o más socios que voluntariamente quieran asistir, y caso de no ir nadie, se nombrará un compañero, abonando cada socio la cuota que se estipule al efecto.

5.º Cumpliendo los artículos 12 y 14 del Reglamento, se procede a la renovación de la Junta directiva, la cual quedó constituida en la forma siguiente:

Presidente, D. Plácido Blanco; Vicepresidente, D. Jesús López; Secretario, D. Celestino Montoto; Vicesecretario, D. Carlos Tamargo; Tesorero, D. Donato Cañedo. Vocales: D. Ramón Camarero, D. José M. García, doña María Jambriña y D. Manuel A. Lana.

El Presidente, *Plácido Blanco*. El Vicesecretario, *C. Tamargo*.

Vitoria.—Se ha constituido la «Sección de Vitoria» (Alava) de la «Unión Nacional de Maestros de España».

Forman la Junta directiva los señores siguientes:

Presidente: D. José de Andrés Estívariz, de Elorriaga; Vicepresidente, don Miguel Marquínez Pascual, de Ibárrara; Tesorero, D. Saturnino González de Tejada, de Lasarte; Secretario, D. Alfredo Nájera Leiva, de Larrea.

El Presidente, *José de Andrés*. El Secretario, *Alfredo Nájera*.

Ecos del Magisterio

Agregación a las restringidas.

Algunos Rectorados, donde el número de opositores aprobados excede al de vacantes a proveer, han solicitado agregación de sueldos.

Hay quien opina es de justicia la agregación, y esto, en mi concepto, es discutible.

El párrafo 10 de la Real orden de 11 de febrero dice: «Las plazas sobrantes por falta de aspirantes en las oposiciones restringidas, se darán a la antigüedad». Ahora bien; en algunos Rectorados han sobrado sueldos, mientras que en otros excede el número de opositores aprobados al de sueldos; pero como en unos Rectorados se han presentado y obtenido ascenso Maestros de otros, puede darse el caso de que en un Rectorado haya más ascensos que los a proveer, mientras que en otros se anunciaron 100 ascensos, se presentaron 200 aspirantes, que dieron aprobados 130, por ejemplo, y, sin embargo, entre los Maestros del Rectorado no ha habido más que 80 ascendidos; y también se da el caso de que un opositor con 110 puntos en un Rectorado se quede aprobado y sin plaza, mientras que en otro con 104, consiga el ascenso; ¿no es, pues, lógico y de justicia, no que se agreguen las resultantes de otros Rectorados, porque esas, según el espíritu de la Real orden antes mencionada corresponden a la antigüedad, pero sí podrían repartirse proporcionalmente entre los Rectorados que ha habido exceso de aprobados, las 38 vacantes de la corrida de escalas del 1914, que según está mandado, debieran haberse provisto en las oposiciones del 1915?

Con esto a nadie se perjudica, sino muy al contrario, mientras que de agregar las resultantes de otros Rectorados, como se ha pedido, se lesionaban intereses de dignísimos compañeros, lo que no debemos consentir ni pedir.

J. R. Vidal.

Ruedas de Enciso (Logroño).

¡Premio a la pereza!

Me refiero a las Maestras interinas que habían perdido todo derecho a la propiedad por no solicitarlo en el primer plazo que se nos concedió; no obstante, tienen más gracia que las que no estuvimos durmiendo y solicitamos al primer llamamiento que se nos hizo, porque además de concederles un segundo plazo para elevar sus instancias a la Dirección general, se les anteponen a tantísimas que lo hici-

mos a su debido tiempo, y ahora esperábamos con ansia la propiedad. Esto no puede consentirse, y todas las que nos creamos perjudicadas debemos protestar enérgicamente y ver si conseguimos se nos quite de delante ese número que es bastante elevado, porque de lo contrario, nuestra colocación no vendrá nunca y nos dejarán dormir el sueño de los justos. Entiendo muy bien, que a todas se las coloque, pero que se atienda primero a las que tanto tiempo hace lo teníamos solicitado.

Las perjudicadas debemos trabajar en el asunto.

Remedios González.

Aya (Ataún), junio 1915.

Sección Oficial

Índice de la «Gaceta».

Junio 22.—Real orden disponiendo se agreguen a las oposiciones del turno libre, convocadas por los Rectorados, las plazas de nueva creación de Maestros y Maestras de Sección con destino a las Escuelas públicas de Primera enseñanza, convertidas recientemente en graduadas.

Junio 23.—Real decreto nombrando Vocal de la Comisión permanente de Pesas y Medidas a D. Eduardo Escribano y García, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

—Reales órdenes disponiendo se anuncien a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Geografía e Historia del Instituto de Soria, y la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto de Teruel.

—Otra disponiendo se den los ascensos de escala y que los Catedráticos de Universidad que se indican pasen a ocupar en el Escalafón los números que se mencionan.

Subsecretaría.—Anunciado a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Geografía e Historia, vacante en el Instituto de Soria.

—Idem íd. íd. la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía, vacante en el Instituto de Teruel.

—Nombrando Escribiente de la Escuela Industrial de Santander a D. Francisco Mauricio Lonsondegui.

Dirección general de Primera enseñanza.—Listas de los aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones convocadas para proveer la plaza de Jefe de la Sección de Primera enseñanza de Lérida, y designando el Tribunal que ha de juz-

gar los ejercicios de referidas oposiciones.

—Idem *id. id.* para proveer la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Huesca, y nombrando el Tribunal para referidas oposiciones.

—Autorizando a doña Elena Benito León y doña María Moreda Mera para tomar posesión de las Escuelas de Navamorcuende (Toledo) y Cabana (Coruña), en el Colegio nacional de Sordomudos y Ciegos.



Indice del «Boletín».

Junio 8.—Reales órdenes.—Resolviendo el expediente de rehabilitación incoado por doña Josefa Lázaro, para volver al Magisterio público.

—Concediendo una subvención de 500 pesetas a la Federación Taquigráfica Española, y otra de 3.000 a la Asociación Católica de la Inmaculada Concepción, de esta Corte.

—Resolviendo los expedientes que en las mismas se detallan, y que han sido incoados, respectivamente, por el Alcalde de Gallegos de Sobrinos (Ávila), y los Ayuntamientos de Cabrejas del Pinar (Soria); de Maleján (Zaragoza); de esta Corte; de Villamarín (Orense) y Panes, Valle bajo de Peñamellera (Oviedo).

—Concediendo la Medalla de oro de la Mutualidad escolar a los señores que se mencionan.

—Resolviendo el expediente incoado a instancias del Presidente del Tribunal de oposiciones a Escuelas nacionales de niñas, turno libre, del Distrito universitario de Madrid, sobre el extremo que se menciona.

—Idem el recurso de alzada interpuesto por D. Ciriaco Astorqui, contra la Orden de la Dirección general de 6 de julio de 1914, que le negó dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público.

—Idem acerca de la propuesta formulada por la Delegación regia de Primera enseñanza de esta Corte para provisión de las plazas de Director y Directora de las Escuelas Modelo de Madrid, declaradas graduadas por Real orden de 3 del pasado mayo.

—Concediendo licencia, por enferma, a doña Concepción Majano, Profesora de la Normal de Maestras de Baleares.

—Nombrando Profesores especiales interinos de las enseñanzas y Escuelas que se expresan a los señores que también se mencionan.

—Idem Profesores interinos de las Escuelas y enseñanzas que se indican a los señores que se citan.

—Idem a doña Marcelina Ovejero, Inspectora de orden y clase de la de Maestras de Oviedo.

—Idem concediendo el tercer quinquenio a doña Juana Natividad de Diego, Profesora de la de Estudios Superiores del Magisterio.

—Nombrando Profesor numerario de Matemáticas de la Normal de Maestros de Sevilla, a D. Germán Moneo.

—Resolviendo el expediente incoado por doña Gloria Giner, Profesora de la Normal de Maestras de Córdoba, en petición de que se la nombre para una plaza en la de Granada.

—Desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Emilio Monserrat, Inspector de Primera enseñanza de Castellón; doña María Concepción Alfaya, Profesora de la Normal de Maestras de Segovia y D. Pedro Fernández.

Órdenes.—Resolviendo la instancia de D. Antonio Rodríguez, Maestro de Sección de Linares (Jaén), sobre el extremo que se menciona.

—Nombrando Auxiliar gratuita de Mecanografía de las Escuelas de adultas de Barcelona a doña Palmira González.

—Concediendo el pase al primer período de observación a doña Felipa Burdeux, Maestra de una Escuela de párvulos de San Sebastián (Guipúzcoa).

—Declarando en situación de sustituidos, por imposibilidad física, a los Maestros D. Marcos Prieto, de Manzanillo (Valladolid), y doña Julia de la Rosa y Pérez, de Paterna del Campo (Huelva).

—Concediendo licencia, por enfermo, a D. Manuel Pereiras, Maestro de San Miguel de Castro, Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra).

—Resolviendo la instancia documentada de doña Eladia Pedrós, Maestra Directora de la graduada aneja a la Normal de Maestras de Castellón, sobre abono de gratificación por la Diputación provincial.

—Resolviendo la instancia de D. Florencio Onsalo, Auxiliar excedente de la Sección de Letras de la Normal de Maestros de Navarra, en solicitud de que se le conceda la plaza vacante que existe en dicha Escuela.

—Nombrando a D. Víctor López, Auxiliar interino de la Sección de Ciencias de la de Ávila.



23 MARZO.—R. O.,

imponiendo a D. Vicente S. Candanedo la suspensión del cargo por un año y un día.

En el expediente instruido al Maestro D. Vicente Candanedo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El día 1.º de mayo de 1914, el Alcalde de Medina del Campo se dirige en oficio al Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Valladolid exponiendo que la enseñanza que se viene dando a los niños en la Escuela del segundo Distrito por el Maestro D. Vicente S. Candanedo es muy lamentable, y el régimen que se observa en la misma muy deficiente, por lo que se ve en la necesidad de denunciar los hechos siguientes:

Que el día en que se celebró la Jura de la bandera en aquella localidad no asistió con los niños a tan culta y patriótica ceremonia, a pesar de estar invitado en forma y tener obligación implícita y aun expresa de concurrir con sus alumnos.

Que el barrido y limpieza del local Escuela obliga a realizarlo a sus discípulos.

Que el día 30 de abril anunció a los niños públicamente, que los que no asistieran a clase el día 1.º de mayo estaban dispensados de tal falta de asistencia, por conmemorarse en esa fecha la fiesta socialista del trabajo.

Que, igualmente, el 24 de abril les manifestó en la misma forma que no asistieran a clase el 25 por ser San Marcos, y a las once de la mañana de este día, después de obligarles a barrer el local Escuela, despidió a todos.

Que al Auxiliar D. Andrés Martín le ha puesto entorpecimientos para el buen cumplimiento de su misión docente, negándose, entre otras cosas, a facilitarle material para la enseñanza, y que la Junta local, por la forma en que se examina a los niños, no le es posible conocer el grado de la enseñanza, y los padres de éstos se quejan de lo atrasados que se encuentran sus hijos.

Con fecha 16 de mayo del mismo año la Inspección formula pliego de cargos al Maestro D. Vicente S. Candanedo para que conteste en el término de diez días, conteniendo los mismos extremos a que se refiere la denuncia, y a los cuales contestó diciendo

Que es infundada la queja sobre la no asistencia a la Jura, porque el Alcalde no les invitó, porque no había sitio destinado para los niños y porque asistieron invitados por el Teniente coronel.

Que no es cierto que dedique a los niños al barrido de la Escuela, sino que

no tiene familia ni doméstica, por lo cual necesita encargar a una mujer este servicio.

Que por ser su obligación el verificarlo una vez a la semana en tiempo ordinario y dos durante el de clases nocturnas, le impone un gasto excesivo, puesto que para este servicio son 25 pesetas y a él le cobran dos por el servicio, lo cual hace ascender a fin de año a 20 pesetas, y, por tanto, le resulta un perjuicio de 95 pesetas, y que lamentándose de esto ante los alumnos se ofrecieron dos o tres a hacerlo ellos, y así lo han hecho alguna vez, pero fuera de las horas de clase.

Que el día 30 de abril le llevaron cartas de sus padres varios niños para que les dispensara la falta el siguiente día por tener que asistir a la fiesta del trabajo, y que consultado el caso con los niños mayores rogándoles que dispensaran la falta a sus compañeros, ya que ellos necesitarían el mismo permiso el día de la Comunión general, como ellos mismos se imponen el castigo se los dispensaron mutuamente.

Que el día 24 de abril le preguntaron los niños si había clase el día de San Marcos, ya que otros años no había habido, contestando que la Escuela estaba abierta para el que fuese, y que asistieron pocos, y que de éstos, algunos le pidieron permiso en nombre de sus padres para ir a misa y él lo concedió, pero que los Maestros estuvieron en clase las horas reglamentarias.

Que al Maestro interino le ha facilitado el material que le ha pedido.

Que si no le ha entregado más libros es porque en el presupuesto no hay ninguna partida destinada a esa atención.

Que además, los niños son menores de ocho años y no saben leer, y porque el material no es suficiente, aunque procura que no dejen de trabajar los niños, recomendando que los pudientes lo compren.

Que el Auxiliar D. Andrés Martín, al presentarse a tomar posesión, le dió quejas por no haberle contestado una carta en la que le pedía informes, a lo cual contestó que otros ni siquiera se habían presentado a tomar posesión y los que se presentaban se marchaban sin tomarla porque decían que sólo con el sueldo no podían vivir, y temiendo que al decirle la verdad le culpase si perdía el destino, optó por no contestar la carta, y él tenía deseo de que alguno le ayudase, porque estaba aburrido y cansado de trabajar en la Escuela sin obtener una recompensa.

Que cuando D. Andrés Martín se puso al frente de su destino le dijo que la costumbre en aquella Escuela sobre la enseñanza de la Doctrina y la Historia Sagrada era destinar jueves y sábados por la tarde, pero habiendo reformado el cua-

dro el anterior Director, él lo respetaba, pero que como él no le consideraba como inferior, sino como compañero, podía hacer lo que mejor le pareciera; y en cuanto a la forma de enseñar de viva voz, no tiene otro remedio que hacerlo así, por no saber leer los alumnos.

Que en la oficina de la Junta existieron datos respecto a la muerte del anterior Director, por cuyo motivo se hizo él cargo de la dirección.

Que para mejor regir la Escuela reunió las clases en una, empleando el sistema mixto, y dado lo numeroso de ella, apenas si podía hacer otra cosa que mantener el orden, y como además los niños no llevan libros es preciso enseñar de viva voz, porque tampoco la Escuela los tiene, y de aquí el que los alumnos no podían contestar a lo que no habían estudiado, razones todas, según el exponente, suficientes para comprender que no está abandonada la enseñanza, sino que por el contrario debe llamársele mártir de la enseñanza.

Que la educación se hace muy difícil porque los niños aprenden mejor lo que oyen en la calle y en las plazas que lo que se les enseña en la Escuela.

Que de los libros y administración del material no puede hacer más que repartirlos y recogerlos.

Que anda muy poco con los libros oficiales porque despiden olor nauseabundo y pestilente, sobre todo los de matrícula, que manejó mucho el anterior Director; pero no obstante, él ha hecho la matrícula nocturna, aunque con grandes precauciones de desinfección.

De material emplea solamente el necesario para cubrir las atenciones de la Escuela para que no le ocurra lo que en el nocturno de 1912 a 1913, que empleó lo aprobado en el presupuesto, y como el Estado no lo pagó, se quedó él sin cobrarlo; que la cuenta no la lleva en el libro oficial, pero la lleva en otro sitio; que la lista de asistencia diaria la lleva suelta, de la cual ha sacado los datos desde enero, y de los otros los ha sacado a cálculo.

Aparece después en el expediente la declaración, suscrita por el Maestro interino D. Andrés Martín, de que el Director interino le hizo entrega del material siguiente:

Catones, 8; silabarios, en mediano uso, 26; pizarras, en mediano uso, 19; palillos, 5, y pizarrines, trocitos muy pequeños, 22.

A continuación aparece una declaración suscrita por 22 vecinos de Medina del Campo, conteniendo las siguientes afirmaciones:

Que D. Vicente S. Candanedo estaba preparado para asistir a la Jura con los alumnos pero vió con pena que no lo tenían reservado sitio, y que, por tanto,

corría peligro de que fuesen atropellados los niños, por lo cual les aconsejó orden y compostura, diciéndoles que se colocaran donde pudieran.

Que el Sr. Candanedo es militarista o amante del Ejército, como lo prueba el haber sido quizá el primero que lanzó la idea de formar un batallón infantil en la localidad, y antes que nadie se acordara de esto se le vió entretener a los niños jugando con ellos a los militares.

Que les consta que el Sr. Candanedo no manda a los alumnos barrer el local; lo sucedido es que un día intentó él mismo hacerlo como si fuera un dependiente de comercio o aprendiz de un taller, sin duda porque le costaba 2 pesetas, y como se enteraron algunos niños, se ofrecieron a barrer, por lo que les daba propina, y desde entonces está más limpio el local.

Que también les consta le fueron presentadas al Maestro por los niños varias cartas de sus padres el día 30 de abril para que les dispensara la asistencia el día 1.º de mayo, y por esto rogó a los niños que dispensaran a sus compañeros, a lo cual accedieron, porque, a la vez, quedaban dispensados por los otros para faltar a clase el día de la Comunión general.

Que igualmente les consta que el señor Candanedo dijo a los niños el día 24 de abril que, a pesar de que era costumbre que no hubiera clase el día de San Marcos, la Escuela se abría para el que quisiera asistir. Fueron pocos, y de éstos, algunos le pidieron permiso; pero la Escuela estuvo abierta las horas reglamentarias, y en ella, los Maestros. No les mandó barrer; lo que hicieron fué limpiar la sangre de un compañero y regar la clase para que estuviese más fresca y no se desarrollaran tanto los microbios, puesto que como todos saben el Director que murió estaba tísico.

En el boletín de la inspección efectuada el día 14 de mayo de 1914, entre otros datos relativos a la Escuela, local, material y alumnos, se consignan los siguientes:

En la organización de la Escuela se nota desorden y falta de orientación; no tiene programas, ni tiene método, ni orden; la disciplina es mediana. En cuanto a los registros reglamentarios, no lleva el de matrícula ni el de asistencia, y en el de contabilidad no tiene hecha ninguna anotación. Respecto a enseñanzas, está mal en Doctrina cristiana, Gramática, Aritmética, Historia, Rudimentos de Derecho, Nociones de Geometría, Ciencias físicas, químicas y naturales, Higiene y Fisiología, Dibujo y Canto, únicamente regular en Geografía; los resultados de la enseñanza, malos. De instituciones complementarias de la Escuela

no existe ninguna; no ha introducido planes, innovaciones ni reformas en la Escuela; en la visita a que se refiere este boletín ha retrocedido poco la enseñanza, porque en la visita anterior estaba ya mal. En la última visita se advirtió al Sr. Candanedo la necesidad de trabajar más y con el mayor entusiasmo para mejorar el estado de la enseñanza, entonces atrasado, y sin que haya mejorado.

El Inspector hace las instrucciones y advertencias siguientes: 1.^a, que trabaje con más entusiasmo que hasta la fecha; 2.^a, que organice mejor la Escuela; 3.^a, que emplee métodos y procedimientos adecuados en la enseñanza de las asignaturas, procurando hacer explicaciones breves y sencillas, pero muy repetidas a sus discípulos; 4.^a, que haga con éstos muchos ejercicios prácticos en todas las asignaturas; 5.^a, que acostumbre a los niños al estudio de las lecciones; 6.^a, que haga los programas de todas las asignaturas, y, por último, que prepare trabajos para la Exposición de fin de curso.

La Junta local de Medina del Campo, en sesión extraordinaria celebrada en 30 de junio de 1914 para informar el expediente seguido contra el Sr. Candanedo, Maestro de aquella villa en funciones de Director, después de dar lectura al pliego de cargos y el de descargos que contesta el interesado, y después de deliberar extensamente, aprobó por unanimidad informar lo siguiente:

Que es cierto que no asistió en colectividad con los niños a la Jura de la bandera, a pesar de estar invitado, careciendo de fundamento lo que alega, porque los Profesores de las demás Escuelas concurrieron oficialmente en debida forma.

Que el propio interesado confiesa que utiliza a los niños para la limpieza del local Escuela, y carece de base la de la falta de consignación, porque la misma tienen las demás Escuelas y los Profesores no emplean a los niños en estos servicios.

Que la Junta extraña el sistema establecido por el Sr. Candanedo, de que los alumnos se dispensen las faltas de asistencia mutuamente, y lo estima perjudicial para la disciplina; pero que es cierto, de un modo indudable, que el Maestro anunció a sus discípulos que estaban dispensados de la asistencia el día 1.^o de mayo.

Que es igualmente exacto que el 24 de abril manifestó a los niños que no había clase el siguiente día, por ser San Marcos, y despidió a los que asistieron después de obligarles a barrer el local Escuela, resultando una fábula mal urdida la contestación que da a este cargo; la ex-

plicación que quiere dar con el accidente ocurrido a un niño; la alusión, poco piadosa, a la enfermedad de su antiguo Jefe, y siendo abiertamente incierta la invocación que hace al sermón de San Marcos, porque no se pronuncia tal sermón en aquella villa.

Que en todas las visitas giradas por la Junta ha observado deficiencias en el material, imputables sólo a la mala administración del mismo, pues no ocurre eso en otras Escuelas, a pesar de ser más numerosa la matrícula que en la del señor Candanedo, debiendo tener en cuenta que el Ayuntamiento le ha facilitado diferentes veces material supletorio.

Que siempre se ha observado el más censurable atraso en la enseñanza, como se ha probado en las visitas del Inspector provincial, siendo también un signo ostensible de este el fenómeno que se da en las oficinas municipales al extenderse las órdenes para la admisión de niños en las Escuelas, porque los padres se resisten y repugnan el que se destine a sus hijos a la Escuela del Sr. Candanedo, porque conocen la escasa instrucción que en ella reciben.

Agrega la Junta en su informe, con referencia al escrito firmado por algunos vecinos para justificar la conducta del señor Candanedo, que después de buscar los antecedentes necesarios resulta que siete de los firmantes no tienen hijos; dos son solteros y sin hijos; uno, aunque envía sus hijos a esa Escuela, tiene el propósito de retirarlos, y cuatro, aunque tienen hijos, no los envían a la Escuela.

Además, la mayoría de los firmantes o todos ellos pertenecen al Centro Socialista Obrero de la localidad, por lo cual abriga la Junta la duda racional de que el referido escrito es una defensa buscada por el interesado con fines tendenciosos, sorprendiendo la buena fe de los firmantes.

Por todo lo cual la Junta cree que el castigo que se imponga al Sr. Candanedo debe ser tan duro e inexorable como la inmensidad del perjuicio que infiere a los sacratísimos intereses de la enseñanza.

El Inspector provincial informa el expediente, después de visto éste en 27 de julio de 1914, exponiendo:

1.^o Que en consecuencia a la denuncia formulada por la Junta local de Medina del Campo, giró visita de inspección a la Escuela a que se refería.

2.^o Que de las gestiones practicadas en la visita formuló el pliego de cargos que viene unido al expediente.

3.^o Que está probado que el Sr. Candanedo asistió a la Jura de la bandera como espectador, no como Maestro.

4.^o Que es cierto que ocupa a los niños

en el barrido de la Escuela, según propia confesión del Maestro y declaración de los niños ante el informante.

Que son evidentemente ciertos los cargos 3.º y 4.º, porque así lo confesaron los niños en el acto de la visita, revelando con esto un desconocimiento absoluto de la disciplina escolar y de la autoridad que debe ejercer el Maestro sobre los discípulos para hacerlos cumplir con sus deberes, notándose una tendencia sospechosa a clasificarlos por grupos, uno de tendencias socialistas y otro de ideas religiosas.

Que si bien es cierto que la cantidad destinada a material no es bastante para adquirir el suficiente para todos, sí lo es, o debe serlo, para proveer a los pobres de cuanto necesiten, y no ocurre así en la Escuela del Sr. Candanedo.

Que la enseñanza de la Doctrina y la Historia Sagrada queda reducida a una ligerísima explicación que de la última hace el Auxiliar los sábados por la tarde.

Que en el acto de la visita comprobó que la educación e instrucción de los niños es casi nula y la administración deja mucho que desear, deficiencias que ya observó en la visita de octubre de 1912, y que este abandono se extiende a toda la enseñanza durante más de dos años que viene encargado de la dirección de la Escuela, lo cual demuestra lo muy poco que se preocupa del cumplimiento de sus deberes y el poco respeto que tiene a sus superiores al no procurar corregir los defectos que se le habían señalado.

Que el escrito que presentan los vecinos es una reproducción del pliego de descargos formulado por el Maestro, lo que hace suponer que ha sido redactado por él, y que de los firmantes muchos no tienen hijos y otros no los envían a la Escuela.

Por todo lo cual, termina proponiendo que se aplique al Sr. Candanedo la pena que señala el apartado C de la regla 11 del Real decreto de 5 de mayo de 1913.

Dice el art. 11 apartado C, de este Real decreto: «Suspensión de sueldo por más de quince días y menos de tres meses».

El Negociado manifiesta que se trata de un Maestro que tiene en deplorable estado la enseñanza, que carece de método y orden, que tiene quebrantada la disciplina de su Escuela, que lleva a ésta tendencias opuestas a la religión católica, que no cumple con los preceptos oficiales y que emplea a sus alumnos en trabajos ajenos a la misma:

Considerando que tales hechos merecen un severo castigo, que acaso se eleve a una suspensión que llevará aneja la pérdida de la Escuela, si no se tiene en cuenta que se trata de un Maestro auxiliar de 625 pesetas, que sólo accidentalmente

está al frente de la Escuela de referencia, entiende que procede imponerle dos meses y veintinueve días de suspensión de sueldo, como comprendido en el caso de la segunda parte de la regla 11 del artículo 19 del Real decreto de 5 de mayo de 1913.

Resultando probados todos los hechos de la denuncia:

Vistos la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857, artículo 170, y el Real decreto de 5 de mayo de 1913:

Considerando que la incuria y abandono en que tiene el Sr. Candanedo la enseñanza causan graves perjuicios a los niños que asisten a su Escuela, por cuanto les priva de adquirir los conocimientos más indispensables para la vida:

Considerando que los hechos que se han probado al Sr. Candanedo son faltas graves y merecedoras de una severa reprobación:

Considerando, además, que se ha hecho incompatible con la Junta local y con el vecindario de Medina del Campo,

Esta Comisión opina que debe imponerse al Maestro D. Vicente S. Candanedo la suspensión del cargo por el tiempo de un año y un día, con pérdida del sueldo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden etc.—Madrid, 23 de marzo de 1915.—*Bullón*.

(B. O. 7 mayo).

15 JUNIO.—R. O.,

disponiendo se agreguen a las oposiciones del turno libre, convocadas por los Rectorados las plazas de nueva creación de Maestros y Maestras de Sección con destino a las Escuelas públicas de Primera enseñanza, convertidas recientemente en graduadas.

Vistas las diferentes peticiones hechas a este Ministerio en el sentido de que las plazas de nueva creación de Maestros de Sección con destino a las Escuelas públicas de Primera enseñanza convertidas recientemente en graduadas, se agreguen a las oposiciones del turno libre convocadas últimamente por los Rectorados.

S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo a los deseos de los solicitantes y en atención a los beneficios que a la enseñanza ha de reportar la pronta provisión en propiedad de dichas plazas, se ha servido disponer lo siguiente:

Que las plazas de Maestros y Maestras de Sección con destino a las Escuelas graduadas en esta Corte, y cuantas se hayan creado en otras poblaciones por

igual motivo hasta la fecha de esta Real orden, se agreguen en los respectivos Rectorados a las oposiciones del turno libre que han sido ya convocadas y aun no terminaron la práctica de los ejercicios.

De Real orden, etc.—Madrid, 15 de junio de 1915.—*Esteban Collantes*.

(Gaceta 22 junio).

Dirección general de Primera enseñanza.

Listas de los aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones convocadas para proveer la plaza de Jefe de la Sección de Primera enseñanza de Lérida, y designando el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de referidas oposiciones.

Publicada en la «Gaceta de Madrid» de 18 de junio de 1914, anuncio convocando a oposiciones para proveer la plaza de Jefe de la Sección de Primera enseñanza de Lérida, dotada con el sueldo anual de 2.750 pesetas, se han presentado dentro del plazo reglamentario instancias por los aspirantes siguientes:

D. Pedro Sánchez Núñez, Auxiliar de la Sección de Logroño, 1.250 pesetas; José Rubio Díaz, Maestro de Madrid, 2.000 pesetas; Domingo Ricord y Puerta, Oficial de la Sección de Alicante, 1.750 pesetas; Ignacio Gall y Bay, Auxiliar de la de Barcelona, 1.750; Juan Antonio Alonso y García, Oficial de la de Toledo, 1.750 pesetas; Guillermo Moreno Jofé, Oficial de la de Logroño, 1.500 pesetas; Gabriel Péramo Gómez, Auxiliar de la de Málaga, 1.750 pesetas; Paulino Saldaña Alonso, Oficial de la de Guadalajara, 1.500 pesetas.

D. Antonio Garcés Cánovas, Oficial de la de Coruña, 2.000 pesetas; Juan Macías Sánchez, Auxiliar de la de Badajoz, 1.250 pesetas; Mariano Ventosa Cantalapiedra, Oficial de la de Valladolid, 1.750 pesetas; Jerónimo Paunero Redondo, Oficial de la de Madrid, 2.000 pesetas; Santiago López de Tamayo, Auxiliar de la de Huesca, 1.250 pesetas; Juan García Magariño, Maestro de la categoría de 2.000 pesetas, y Fulgencio Prat Martínez, Auxiliar de la Sección de Lérida, 1.250 pesetas.

Después de expirado el plazo presentaron instancias D. Francisco de la Torre y Torres (20 de julio) y D. Ricardo Mora Sansón (23 de julio).

Resultando que D. José Rubio y Díaz de Losada y D. Juan García Magariño, están en posesión del título de Maestro superior y cuentan más de dos años de servicios en las categorías de 1.650 pese-

tas y 2.000 pesetas del Escalafón general del Magisterio:

Resultando que D. Jerónimo Paunero, D. Antonio Gómez Cánovas, D. Ignacio Gall y Bay y D. Domingo Ricord y Puerta; D. Juan Antonio Alonso, D. Mariano Ventosa Cantalapiedra, D. Gabriel Péramo Gómez, D. Paulino Saldaña, don Guillermo Moreno Jofé, D. Pedro Sánchez Núñez, D. Santiago López de Tamayo y D. Fulgencio Prat Martínez, forman parte del Escalafón de funcionarios de las Secciones administrativas de Primera enseñanza y están en posesión del título de Maestro superior o del certificado de haber hecho el depósito dentro del término de la convocatoria:

Resultando que todos ellos han presentado la instancia dentro del plazo señalado:

Resultando que las instancias de don Francisco de la Torre y D. Ricardo Mora han tenido entrada en 20 y 23 de julio, respectivamente:

Considerando que el artículo 31 del Real decreto de 5 de mayo de 1913, concede derecho a tomar parte en estas oposiciones a cuantos funcionarios del Cuerpo de las Secciones tengan el título de Maestro superior y a los Maestros que reúnan las condiciones de la ley de 13 de julio de 1895, encontrándose en uno de los dos casos todos los solicitantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se declare admitidos a las oposiciones a los señores Rubio, García Magariño, Paunero, Gómez Cánovas, Gall, Ricord, Alonso, Ventosa, Péramo, Saldaña, Moreno, Sánchez Núñez, López de Tamayo y Prat, y excluidos a los señores Mora Sansón y Torre.

2.º Que el Tribunal para juzgar las oposiciones quede constituido por los señores siguientes:

Presidente.

Excmo. señor Marqués de Retortillo, Consejero de Instrucción pública.

Vocales.

D. Eugenio Cemboraín España, Vocal de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

D. José de Acuña y Pérez de Vargas, Jefe de Contabilidad de este Ministerio.

D. Luis Domínguez Berruete, Jefe de la Sección administrativa de Salamanca; y

D. José Illana, Jefe de la Sección administrativa de Jaén.

Suplentes.

D. Eloy Bejarano, Consejero de Instrucción pública, Presidente.

D. Manuel Cortes, Vocal de la Junta

Central de Clases pasivas del Magisterio, Vocal.

D. Mariano Pozo García, Jefe de Sección en la Dirección general de Primera enseñanza.

D. Daniel Enríquez Palés, Jefe de la Sección administrativa de Sevilla; y

D. Román Vázquez Yáñez, Jefe de la Sección administrativa de Guadalajara.

De Real orden etc.—Madrid, 9 de junio de 1915.—*Bullón*.

(Gaceta 23 junio).

*
* *

Lista de aspirantes para proveer la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Huesca, y nombrando el Tribunal para referidas oposiciones.

Visto el expediente incoado para proveer por concurso entre cesantes la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Huesca, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, al que no se presentó ningún aspirante.

Publicado en la «Gaceta de Madrid» de 10 de abril de 1915 anuncio convocando a oposición para proveer la plaza de Jefe de Sección de Huesca con el sueldo anual de 3.000 pesetas:

Resultando que han presentado instancia dentro del plazo reglamentario los aspirantes siguientes:

De la categoría de 2.500 pesetas.

D. Jerónimo Paunero Redondo, Oficial de Madrid y D. Antonio Gómez Cánovas, de Coruña.

De 2.000 pesetas.

D. Ignacio Gall y Bay, de Barcelona; Alfonso Sánchez Ibáñez, de Madrid; Juan Antonio Alonso García, de Toledo; Domingo Ricordi y Puerta, de Alicante; Mariano Ventosa Cantalapiedra, de Valladolid, y Gabriel Péramo Gómez, de Málaga.

De 1.500 pesetas.

D. Paulino Saldaña y Alonso, de Guadalajara; Federico Calvo Borrequero, de Cáceres; Enrique Pellicer y del Corral, de Almería; Pedro Sánchez Núñez, de Logroño, y Santiago López de Tamayo, de Huesca.

Maestros.

D. Hipólito Vicente y Conde, Maestro de Logroño, con título normal, tres meses de servicio en la categoría de 2.000 pesetas y un año y diez meses en la de 1.650; D. José Pérez de la Cruz, Maestro de Cantillana (Sevilla), con título superior y dos meses y quince días de servicios en la categoría de 1.500 pesetas:

Resultando que todas las instancias se

han presentado dentro del término exigido por la convocatoria:

Considerando que los señores Paunero, Gómez Cánovas, Gall, Sánchez Ibáñez, Alonso García, Ricordi, Ventosa, Péramo Saldaña Calvo, Pellicer, Sánchez Núñez y López Tamayo reúnen las condiciones exigidas por la convocatoria, ya que son Auxiliares y Oficiales de las distintas categorías pertenecientes al Escalafón de las Secciones y Maestros superiores:

Considerando que ni D. Hipólito Vicente y Conde ni D. José Pérez de la Cruz reúnen las condiciones exigidas por el artículo 1.º de la ley de 23 de julio de 1895, que exigía haber desempeñado en propiedad, con dos años al menos, Escuelas públicas de la categoría inmediata inferior al sueldo de las Secretarías:

Considerando que pendiente de designación el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la plaza de Jefe de la Sección de Lérida, y siendo plaza de idéntica clase y dotación, es lógico que juzgue uno mismo los ejercicios de ambas oposiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se admita a la práctica de los ejercicios de oposición a la plaza de Jefe de Sección de Huesca a los señores siguientes:

D. Jerónimo Paunero, Antonio Gómez, Ignacio Gall, Alfonso Sánchez, Domingo Ricordi, Mariano Ventosa, Gabriel Péramo, Paulino Saldaña, Federico Calvo, Enrique Pellicer, Pedro Sánchez, Santiago López de Tamayo y Juan Antonio Alonso García.

2.º Que se declaren excluidos a los aspirantes D. Hipólito Vicente y Conde y D. José Pérez de la Cruz.

3.º Que el Tribunal que ha de juzgar estas oposiciones lo constituirán los señores siguientes:

Presidente.

Excmo. Sr. Marqués de Retortillo, Consejero de Instrucción pública.

Vocales.

D. Eugenio Cemboraín España, Vocal de la Junta Central de Derechos pasivos.

D. José de Acuña y Pérez de Vargas, como Jefe de la Sección de Contabilidad del Ministerio de Instrucción pública.

D. Luis Domínguez Berruete, Jefe de la Sección administrativa de Salamanca; y

D. José Illana Jiménez, Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Jaén.

Suplentes.

D. Eloy Bejarano, Consejero de Instrucción pública, Presidente.

D. Manuel Cortes, Vocal de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, Vocal.

D. Mariano Pozo y García, como Jefe de Sección en la Dirección general de Primera enseñanza.

D. Daniel Enrique Palés, Jefe de la Sección administrativa de Sevilla, y

D. Román Vázquez Yáñez, Jefe de la Sección administrativa de Guadalajara.

De Real orden etc.—Madrid, 9 de junio de 1915.—*Bullón*.

(Gaceta 23 junio).

Sección de Noticias

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Se nombra a doña Bernardina Curti, Maestra sustituta de la Escuela de Enova (Valencia).

—Se dan las gracias de Real orden a D. Lorenzo Aparicio, Maestro de Deva (Guipúzcoa).

—Se concede la rehabilitación a la Maestra que fué de Soto (Avila), doña Ignacia Hernández.

—Se dispone se tramita el expediente de permuta solicitada por las Maestras doña Carmen Nine y doña Valentina Buján.

—Se desestima petición de permuta formulada por doña Deotina Trillo, y por doña Herminda Ferrín, Maestras de Silva y Cabo de Santa Cruz de Boiro (Coruña).

—Se concede la rehabilitación para volver a la enseñanza a D. Cipriano Antonio Gómez y a D. Francisco Tejada.

—Se conceden 2.000 pesetas para organizar una Colonia escolar de niños a la Comisión provincial de Baleares. También se conceden 1.000 pesetas para el mismo objeto a D. Emilio Moreno, Inspector Jefe de Primera enseñanza de Málaga.

—Se han desestimado las siguientes instancias:

—De doña Petra Rosado, Maestra de Alcázar de San Juan, solicitando ascenso; de D. Pedro Ramiro, Maestro de Carrión de Calatrava, solicitando plenitud de derechos; de D. Pascual González, Maestro de Vilacor (León), solicitando derechos; doña Aurelia Duarte, Maestra de Villahermosa (Ciudad Real), solicitando fuera de concurso una Escuela en Jumilla (Murcia); de don Blas Herrera, Maestro interino que fué de Denia, solicitando la reposición en dicho cargo.

Normales.—Se dispone que al formar

este año las listas de mérito relativo de los alumnos del tercer curso se tenga en cuenta por el Claustro de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio las calificaciones obtenidas por dichos alumnos en el examen de ingreso.

—Se aprueba acuerdo del Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio de no acceder a la rectificación de calificaciones de alumnas y alumnos pretendida por un Profesor de dicho Centro.

DE PROVINCIAS

Distrito de Madrid.

Madrid.—Se concede permuta de sus cargos a las Maestras de Malacuera y Masegoso, doña Jacinta Torija y doña Agueda García.

—Concédese licencia para oposiciones al Maestro de Villahermosa, D. Pedro S. García; ídem a doña Adriana Abenza, Maestra de Pastrana; ídem a doña Ana María Montero, Maestra Auxiliar de Almagro, por enfermedad.

—Se devuelve a la Superioridad informada instancia de doña Remedios Pilar y ocho interesados más, Maestros de Escuelas nacionales que en las últimas oposiciones restringidas han obtenido plazas con 2.000 pesetas, solicitando se les declare posesionados antes que los Maestros ascendidos a la misma categoría por virtud de la corrida de escalas efectuada por Real decreto de 19 de febrero último.

Guadalajara.—D. Juan Sánchez, remite expediente de jubilación que se tramite favorablemente informado.

—Se han comunicado las órdenes de nombramientos interinos de D. Alejandro Vicente, para Almoberías; Mariano Juberías, para Castilforte; Carlos Díez, para Horna; Fernanda Colás, para Cillas; Aurea López, para Cantalojas y la credencial de D. Alejandro Vicente, queda en la Sección, por ignorar la residencia actual del interesado.

—Doña Encarnación del Rincón, para Establés; Crisanto de Mingo, para Olmedillas; Manuel Llorente, para Clares; Manuel Domínguez, para Torrubia; Angel Maldonado, para Castejón de Henares; Román Calle, para Chillarón del Rey; Modesto Manzanero, para Albeniego; Enrique Vega, para Trillo; Mariano Martínez, para Majaelayo; Alejo Checa, para La Miñosa; Tomás Viana, para Ablanque; Angel García, para Esplegares; Justo Galindo, para El Ordial; Las credenciales de D. Enrique Vega, Justo Galindo y Angel Maldonado, quedan en la Sección y el resto se ha remiti-

do a la residencia actual de los interesados.—C.

Distrito de Barcelona.

Lérida.—El Maestro de Ortoneda y el Alcalde de Tarroja, dicen que se ha celebrado la Fiesta del Arbol.

—El Alcalde de Torrefarrera devuelve informado el expediente de observación de la Maestra.

—El Rectorado pide informe sobre el número de Escuelas en Llusás, Baronía de la Bansa.

—El Maestro de Masoterías se queja de las condiciones del local y pide una transferencia de crédito.

—El Maestro de Cabó dice que se ha cerrado la Escuela privada de Vilá.

—Los Maestros de Serós, Tornabous, Torrefarrera y Rocallaura y las Maestras de Vilamós y Figuerosa, instan licencia para oposiciones.

—La Maestra de Palau de Anglesola remite hoja de servicios para unirla al expediente de premio solicitado por el Ayuntamiento.

—Se remite informe al Rectorado sobre las Escuelas de Navés y Castelló de Navés.

—Se ha dispuesto que se efectúen visitas extraordinarias para examinar las condiciones de los locales ofrecidos por los Ayuntamientos de Fornols y Serch para Escuelas en los agregados de Cornellana de Ortedó y Bastida de Ortóns.

—Se comunica la vacante de la Casa de Beneficencia.

—Se remite al propio centro la instancia y hoja de servicios de doña Justa España reclamando los que se acreditan de menos en la relación de interinas.

—Se cursa el expediente de jubilación de doña Josefa Pifarré, de Torrefarrera, y el de doña Antonia Saldes, de Peramola.

—Se han diligenciado los títulos administrativos referentes al concurso rápido.

—Se ha remitido al «Boletín Oficial» para su publicación el Escalafón provisional para el aumento gradual de sueldo del actual bienio.—C.

Distrito de Valencia.

Alicante.—El Rectorado, por haber aprobado oposiciones restringidas, confirma en sus cargos con el sueldo de 1.000 pesetas y remite títulos administrativos a favor de doña Consolación Frasquet, de Benichembla; doña Luisa Cabrera, de Vall de Gallinera (Benisivá); doña María de los Angeles Gilabert, de Alicante (Tangel); doña Dolores Gómar, de Tormos; doña Mariana Blasco, de Onil; doña Dolores Rodríguez, de Benasán y doña

Visitación López, de Callosa de Segura. Se remiten estos títulos administrativos a los respectivos Alcaldes y las órdenes de posesión con el nuevo sueldo, de las interesadas.

—Por la Delegación de Hacienda se han puesto al cobro con fecha 17 de junio los libramientos correspondientes al material escolar, diurno y nocturno correspondiente al primer semestre del año actual.

—El Rectorado nombra Maestro interino de Rebate (Orihuela), a D. Pascual Serrano y un certificado por el que se acredita que doña Concepción Caturlla está en la plenitud de derechos por haber aprobado oposiciones restringidas.

—La Junta Central y para poder resolver expediente en tramitación, reclama certificado del cese en Jacarilla de la Maestra interina doña Emilia Soriano.

—La Sección de Valencia reclama la fecha de posesión de los Maestros que expresa y que ya se iba diciendo a medida que era conocida de esta Sección.

Doña Dolores Sánchez, Maestra de Aspe, comunica que el día 11 cesó en dicha población.

—A los Habilitados de los partidos de Alicante, Jijona, Alcoy, Denia, Elche, Orihuela y Villena, se les ordena den cumplimiento a la Orden de 22 de mayo de 1915 y a los de Alicante Callosa, Denia, Elche, Monóvar y Orihuela y Villena, instrucciones para el mejor servicio con motivos de las vacantes y sueldos.

—Para que puedan liquidarse haberes a los interesados, por la Junta Central, se cursan a dicho Centro los ceses del servicio activo del Maestro fallecido de Orihuela D. Clemente Moreno y del Maestro jubilado de Crevillente D. Calixto Serrano.

—Se remiten a los Alcaldes de Villajoyosa y Denia oficios para ser respectivamente entregados a doña Rafaela Caballer y D. Emilio Labarga.

—Al Alcalde de El Pinoso se reclama con urgencia el cese de la Maestra interina doña Tomasa Soler.

—Se cursa a la Dirección general el expediente de jubilación del Maestro de Callosa de Segura, D. José Arquimbau y la instancia de doña Francisca Tena, reclamando mejor puesto en el Escalafón.

—Se comunica a la Sección de Zaragoza que doña María de Gracia Blasco se posesionó en Villena el día 11; a Murcia, doña Agueda Ribes en Villena el día 11; a Albacete, doña María Teresa Ramón, en Aspe el día 12; D. Benigno Ferrer, en Elche (Derramador), el día 10 y doña María Benavent, en Aspe el día 6; a Jaén, D. Angel Rodríguez, en Orihuela el día 9 y a Castellón, doña Francisca Miravelles en Elche el día 1.*

—Se comunica a las autoridades que

D. Francisco Molina se ha posesionado de su nuevo sueldo de 1.000 pesetas.—C.

Distrto de Valladolid.

Valladolid.—Celebradas las exposiciones escolares en las Escuelas nacionales de Mundaca (Vizcaya), la Junta local concedió un expresivo voto de gracias a los Maestros D. Emilio A. Vilata, doña Umbelina Uralde y D. Alejandro Cámara, así como también un premio de cien pesetas a los Sres. Vilata y Uralde y uno de cuarenta al Sr. Cámara.—C.

Crónica General

Martes 22.—A las once de la mañana se han reunido los Ministros en Consejo, para tratar de la situación política creada por el fracaso del empréstito, cuya suscripción en metálico ha sido solo de unos 50 millones de pesetas; el Gobierno ha acordado dimitir, y, al efecto, el Sr. Dato conferenciará con el Rey. Es creencia general que S. M. encargará de nuevo a dicho señor del Gobierno.—Han sido nombrados Gobernadores civiles de Alava al Marqués de Villamayor; de Segovia, D. Miguel Fernández Jiménez; de Toledo, D. Javier Millán, y de Guadalajara, D. Pedro Martínez.

Extranjero.—Los franceses dan cuenta en sus telegramas de numerosas acciones, ventajosas para los aliados, libradas hacia Souchez.—En el Cáucaso siguen los moscovitas rechazando a los turcos.—Las noticias oficiales alemanas dicen que han conseguido sus tropas romper las líneas rusas al Norte de Lemberg, y que fuerzas austro-alemanas se aproximan a la capital de Galitzia.

Miércoles 23.—Hoy por la mañana ha ido el Sr. Dato a La Granja, conferenciando detenidamente con el Rey acerca de la situación política; aunque se sabe que han sido ratificados los poderes al actual Presidente del Consejo, se cree que aún habrá consultas de S. M. a los personajes políticos para la resolución definitiva.—En Utrera (Sevilla), se han amotinado los obreros del campo, para impedir que trabajasen los obreros de otros lugares; la Guardia civil quiso restablecer el orden, pero los grupos acometieron a tiros y pedradas, resultando varios heridos.

Extranjero.—Una columna francesa ha tenido un combate con los rebeldes de Benimesar (Marruecos) y aunque les hicieron enormes bajas, los franceses tu-

vieron 10 muertos y 14 heridos.—Telegramas de Berlín dicen que un submarino alemán atacó hace tres días a un acorazado inglés, no habiendo podido observar los efectos que causó el torpedo.

Correspondencia Particular

Cantimpalos. F. M. Debe usted elevar instancia a la Dirección general, por conducto de la Sección, y acompañando certificación de las oposiciones, pidiendo se le suprima la nota de derechos limitados.

Itrabo. A. B. No tiene más que solicitar cuando se anuncie convocatoria y reclamar si no le hacen justicia.

Piantón. E. de F. La Didáctica, 4 pesetas; las Ciencias Físicas, una peseta. Los programas los forma cada tribunal.

Fresneda de la Sierra. E. L. No puede solicitar esas Escuelas fuera de concurso. Lo único que podría hacer es tomar parte en oposiciones libres en que se anuncien esas Escuelas.

Domingo Pérez. C. M. Es natural; pasa a las demás hermanas.

Querencia. L. P. Esperaremos en la confianza de que cumplirá como dice.

Pallesa de Guareña. M. O. Le costará una peseta por cada inserción.

Lucena de Jalón. B. P. Le costará una peseta por cada inserción.

Aya de Ataun. R. G. Enviado Catálogo, remitida cuartilla a imprenta; no conocemos a la señora que nos indica.

Villotilla. V. T. Procuraremos complacerle.

Ibio. A. F. Idem íd.

Las Tornas. P. de la I. Gracias por sus amables frases, haremos lo posible. Muchas de aquellas vacantes se proveen ahora en oposiciones libres.

Cordovilla. C. R. Tiene usted mucha razón; llamamos la atención, particularmente para que se fijen.

El Pobo. C. P. Comunicados esos datos: hasta ahora no hay nada definitivo sobre el número de plazas.

Vega de Pas. A. D. Se dió cuenta particularmente de esos datos.

Ubeda. O. P. Ya habrá visto en el periódico resuelto lo que le interesa.

Almazora. M. F. Se ha llamado la atención particularmente.

Badajoz. M. P. Esas vacantes se dan por concurso de traslado y por tanto no pueden acudir los Maestros que dice. A esos Auxiliares no se les concede ningún derecho.

San Clemente. G. R. Haremos presentes sus observaciones. Mil gracias.

Pereda. S. N. Creo que le convendría trasladarse en concurso.

VIDA Y FORTUNA O ARTE DE BIEN VIVIR POR DON EZEQUIEL SOLANA

Hemos puesto a la venta este nuevo libro, único en su género, en castellano.

Va dividido en siete secciones, ampliamente tratadas todas ellas, que responden a los conceptos siguientes:

La vida, El trabajo, El ahorro, La economía, La previsión, La mutualidad y La Experiencia.

Forma un tomo de 240 páginas, 11 por 18 centímetros, de excelente papel; el texto va ilustrado con 50 grabados inéditos y una sólida encuadernación.

Cada parte comienza por una *exposición*, siguen luego *varios ejemplos prácticos*, y, finalmente, *ejercicios de elocución, recitación, dictado, cálculo, etc.*

El precio del ejemplar es de **1,25 pesetas**, y **12** la docena.

Durante este mes, remitiremos *un ejemplar de muestra*, certificado, a todo Maestro que nos envíe

UNA PESETA

Suscripción

12 meses. . 12 pesetas
6 " .. 6 "

No se hacen suscripciones
por menos de 6 meses.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIODICO DE INSTRUCCION PUBLICA

Se publica: MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Correspondencia

Apartado núm. 131
Calle de Quevedo, núm. 7

Horas de despacho para el
público: de 9 a 1 y 3 a 7